



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2005/3
1º de agosto de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE KYOTO

Primer período de sesiones

Montreal, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005

Tema 3 del programa provisional

Adopción de decisiones transmitidas por la Conferencia
de las Partes a la Conferencia de las Partes en calidad
de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
en su primer período de sesiones

**COMPENDIO DE PROYECTOS DE DECISIÓN TRANSMITIDOS PARA
APROBACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD
DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO
EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES**

Nota de la secretaría

GE.05-63141 (S) 300905 041005

El presente compendio de proyectos de decisión transmitidos para aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones (CP/RP 1) ha sido preparado por la secretaría para ayudar a las Partes a preparar el período de sesiones. El compendio se publica en varias partes; el presente documento contiene una introducción y un panorama general, así como el proyecto de decisión sobre las disposiciones para la CP/RP 1. Los demás proyectos de decisión figuran en las siguientes adiciones:

FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.1	Decisiones relativas al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y asuntos relacionados con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.2	Decisiones relativas a las directrices previstas en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3	Decisiones relativas a los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, y a las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4	Decisiones relativas a las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
A. Mandato	1	4
B. Objeto de la nota.....	2 - 4	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	5	4
II. PANORAMA GENERAL	6 - 26	5
A. Enfoque.....	6 - 10	5
B. Contenido del compendio	11	6
C. Proyectos de decisión consolidados.....	12 - 20	8
D. Textos no incluidos en el compendio	21 - 26	9
III. DISPOSICIONES PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO.....	27	11
<i>Anexo:</i> Proyecto de decisión -/CMP.1. Disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto		12

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. De conformidad con el artículo 14 del Protocolo de Kyoto y el artículo 8 de la Convención, este documento ha sido preparado por la secretaría para facilitar la labor de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones (CP/RP 1). En él se recogen los textos de todos los proyectos de decisión recomendados por la Conferencia de las Partes (CP) para aprobación de la CP/RP en su primer período de sesiones.

B. Objeto de la nota

2. Se han recomendado 19 proyectos de decisión para que apruebe la CP/RP en su primer período de sesiones. De esos proyectos de decisión, que figuran en los informes de la CP 7, CP 8, CP 9 y CP 10, cuatro fueron enmendados por decisiones posteriores de la CP. La secretaría ha preparado este compendio a fin de proporcionar a las Partes textos claros y consolidados de los proyectos de decisión que han de aprobarse. Los proyectos de decisión se han modificado según ha determinado la CP y, tal como se indica en el párrafo 9 *infra*, se han reformateado y revisado desde el punto de vista editorial.

3. El compendio se publica en varias partes, pero debe considerarse un documento único e integrado. Comprende:

- a) Un panorama general;
- b) Los textos completos de los proyectos de decisión que han de aprobarse;
- c) Las versiones consolidadas de los proyectos de decisión modificados por decisiones posteriores de la CP;
- d) Referencias a los informes de la CP en que figuran los textos originales de los proyectos de decisión, y las decisiones de la CP en que se introducen las modificaciones.

4. Este documento contiene un esbozo del compendio, una explicación del enfoque aplicado en la preparación de este último y un proyecto de decisión. En las adiciones figuran todos los demás proyectos de decisión. Si fuera necesario, se publicarán durante el período de sesiones otras adiciones del compendio en que figurarán cualesquier proyectos de decisión transmitidos por la CP en su 11º período de sesiones (CP 11) a la CP/RP en su primer período de sesiones.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

5. Se invitará a la CP/RP a aprobar los proyectos de decisión que figuran en este compendio.

II. PANORAMA GENERAL

A. Enfoque

6. Tras la aprobación en la CP 3 del Protocolo de Kyoto, las Partes adoptaron en la CP 4 el Plan de Acción de Buenos Aires (véase la decisión 1/CP.4) a fin de mantener el impulso alcanzado y preparar la CP/RP 1. Sobre la base de esa decisión, la CP preparó, con la ayuda de los órganos subsidiarios, varios proyectos de decisión relativos al Protocolo de Kyoto. La CP en su séptimo período de sesiones concluyó la labor relativa a muchas de esas cuestiones, tal como quedó plasmado en los Acuerdos de Marrakech; sin embargo, la CP 8, CP 9 y CP 10 prosiguieron la labor sobre algunas cuestiones y, como resultado de ello, se prepararon más proyectos de decisión para que aprobara la CP/RP en su primer período de sesiones, y se modificaron proyectos de decisión preparados anteriormente. Los proyectos de decisión para aprobación de la CP/RP en su primer período de sesiones figuran adjuntos a las decisiones de la CP que aparecen en los informes de la CP en sus períodos de sesiones séptimo, octavo, noveno y décimo.

7. La CP ha transmitido a la CP/RP 19 proyectos de decisión para examen y aprobación. Algunos de ellos fueron modificados por decisiones posteriores de la CP. Las modificaciones consisten en la elaboración de secciones adicionales o la revisión del texto de los proyectos de decisión. Con respecto a los proyectos de decisión que fueron modificados, la secretaría ha preparado versiones consolidadas con las referencias apropiadas (véanse los párrafos 12 a 20 *infra*).

8. En los casos en que no se ha finalizado la labor con respecto a un tema específico, no se incluye en el compendio el proyecto de texto en su redacción actual. Esto ha ocurrido en relación con los proyectos de decisión sobre la orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto (véase la decisión 21/CP.7), los sistemas de registro con arreglo al párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto (véase la decisión 24/CP.8), y los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto (véase el anexo a la decisión 24/CP.7). Esas cuestiones se examinan en los párrafos 21 a 26 *infra*.

9. Los proyectos de decisión se han reformateado de conformidad con las normas editoriales y de documentación de las Naciones Unidas y la Convención Marco; por ejemplo, se introdujeron cambios en el estilo de los encabezamientos y la alineación de los subpárrafos y notas de pie de página. También se hicieron cambios de menor importancia para corregir la gramática, la ortografía y los signos de puntuación de los textos. En los casos en que se han preparado textos consolidados de los proyectos de decisión modificados por la CP, también se hicieron cambios para indicar los números correctos de párrafo y notas de pie de página y referencias cruzadas. **No se hicieron cambios con respecto al fondo de los textos.**

10. Se añadieron notas explicativas a los títulos de los proyectos de decisión para indicar la fuente o fuentes originales de los textos; las notas se suprimirán en la versión final de los textos adoptados por la CP/RP. En la versión final de los textos adoptados por la CP/RP, las referencias en los textos de los distintos proyectos de decisión se modificarán para indicar los números correctos de las decisiones pertinentes de la CP/RP.

B. Contenido del compendio

11. El compendio se publica en cinco partes y contiene la siguiente información:

Signatura del documento	Texto	Contenido	Adjunto a la decisión de la CP
FCCC/KP/CMP/2005/3		Panorama general	
	A	-/CMP.1. Disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	17/CP.9
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.1	B	-/CMP.1. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura	11/CP.7 12/CP.7 ^a 22/CP.9 ^a
	C	-/CMP.1. Orientación sobre las buenas prácticas en relación con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto	15/CP.10
	D	-/CMP.1. Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto	9/CP.7
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.2	E	-/CMP.1. Directrices para los sistemas nacionales previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto	20/CP.7
	F	-/CMP.1. Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto	22/CP.7 22/CP.8 ^a 13/CP.10 ^a
	G	-/CMP.1. Formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto	17/CP.10
	H	-/CMP.1. Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto	23/CP.7 22/CP.8 ^a 13/CP.10 ^a
	I	-/CMP.1. Mandato de los examinadores principales	23/CP.8
	J	-/CMP.1. Cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 8 del Protocolo de Kyoto - 1	21/CP.9
	K	-/CMP.1. Cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 8 del Protocolo de Kyoto - 2	18/CP.10

Signatura del documento	Texto	Contenido	Adjunto a la decisión de la CP
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.3	L	-/CMP.1. Principios, carácter y objeto de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto	15/CP.7
	M	-/CMP.1 Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	16/CP.7
	N	-/CMP.1. Modalidades, normas y directrices aplicables al comercio de los derechos de emisión previstas en el artículo 17 del Protocolo de Kyoto	18/CP.7
	O	-/CMP.1. Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas, previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto	19/CP.7
FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4	P	-/CMP.1. Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto	17/CP.7
	Q	-/CMP.1. Modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio en el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto	19/CP.9
	R	-/CMP.1. Modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio en el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto y medidas para facilitar su ejecución	14/CP.10
	S	-/CMP.1. Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	21/CP.8, 19/CP.9 y 12/CP.10

^a Mediante estas decisiones se modificaron los proyectos de decisión originales transmitidos a la CP/RP 1.

C. Proyectos de decisión consolidados

12. Se han preparado textos consolidados de algunos proyectos de decisión para ayudar a las Partes a examinar las últimas versiones de los proyectos de decisión. El propósito de los textos consolidados que se examina a continuación es:

- a) Incluir enmiendas a textos anteriores adoptados por la CP;
- b) Incorporar texto(s) adicionales adoptados por la CP;
- c) Redactar un texto sobre la orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio (MDL).

1. Enmiendas al proyecto de decisión sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (Texto B en FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.1)

13. Este proyecto de decisión figura adjunto a la decisión 11/CP.7. El cuadro del apéndice del proyecto de decisión ha sido modificado por dos decisiones de la CP: mediante la decisión 12/CP.7 se revisó el valor atribuido a Rusia, y mediante la decisión 22/CP.9 se atribuye un valor a Croacia. En el compendio figura una versión actualizada del cuadro en donde se incorporan los cambios.

2. Textos adicionales que se incorporan en los proyectos de decisión relativos a los artículos 7 y 8 del Protocolo de Kyoto (Textos F y H en FCCC/CP/CMP/2005/3/Add.2)

14. Los proyectos de decisión relativos a los artículos 7 y 8 figuran en los Acuerdos de Marrakech. Si bien la labor en relación con la mayor parte del texto quedó finalizada durante la CP 7, algunas secciones debían ser completadas por la CP y los órganos subsidiarios. Las secciones se referían a las directrices para la preparación y el examen de la información relacionada con las unidades y los registros nacionales del Protocolo de Kyoto, y el procedimiento acelerado para el examen del restablecimiento de los derechos a usar los mecanismos.

15. El proyecto de decisión sobre las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto se adjunta a la decisión 22/CP.7. En esa decisión, la CP pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que siguiera elaborando las secciones relativas a la información sobre las cantidades atribuidas y la información sobre los registros nacionales, que se incorporarían en el proyecto de decisión sobre las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto. El OSACT elaboró esas secciones y la CP adoptó las secciones adicionales en su decisión 22/CP.8.

16. El proyecto de decisión sobre directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto figura adjunto a la decisión 23/CP.7. En esa decisión, la CP pidió al OSACT que siguiera elaborando las secciones de las directrices que debían considerarse en relación con el artículo 8 del Protocolo de Kyoto para su incorporación en las directrices. Las secciones se

referían al examen de la información sobre las cantidades atribuidas y los registros nacionales, y el procedimiento acelerado para el examen sobre el restablecimiento de los derechos a usar los mecanismos. El OSACT realizó esa labor, y la CP en su decisión 22/CP.8 aprobó las secciones adicionales para su incorporación en las directrices previstas en los artículos 7 y 8.

17. En la decisión 22/CP.8, la CP pidió al OSACT que incorporara en las directrices previstas en los artículos 7 y 8 todos los elementos que fueran necesarios para tener en cuenta las decisiones en relación con las definiciones y modalidades de las actividades de proyectos de forestación y reforestación. El OSACT realizó una labor adicional sobre esta cuestión y la CP adoptó la decisión 13/CP.10 por la que se revisa y se sustituyen las secciones de las directrices para la presentación y el examen de información sobre las cantidades atribuidas y los registros nacionales adoptadas en la decisión 22/CP.8.

18. Las versiones consolidadas de esos proyectos de decisión y directrices que incorporan las secciones adicionales de la decisión 13/CP.10 figuran en el compendio.

3. Consolidación de los textos sobre la orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio (Texto S en FCCC/KP/CMP/2005/3/Add.4)

19. En la decisión 17/CP.7, las Partes convinieron en facilitar la pronta puesta en marcha del MDL y la CP asumió las responsabilidades de la CP/RP hasta que entrara en vigor el Protocolo de Kyoto. Posteriormente, la CP adoptó tres decisiones sobre la orientación relativa al MDL, a saber, las decisiones 21/CP.8, 18/CP.9 y 12/CP.10. Cada una de esas decisiones iban acompañadas de un proyecto de decisión para aprobación de la CP/RP en su primer período de sesiones en el que se invitaba a la CP/RP a "confirmar y hacer plenamente efectivas" las decisiones de la CP. Esos proyectos de decisión se han integrado en un texto y, según el caso, se han consolidado las referencias de los preámbulos. Los anexos que iban originalmente adjuntos a las decisiones de la CP se han adjuntado como anexos I a IV del proyecto de decisión. Para facilitar la consulta, se ha consolidado el anexo I.

20. En este proyecto de decisión consolidado se invitará a la CP/RP a "confirmar y hacer plenamente efectivas" las decisiones 21/CP.8, 18/CP.9 y 12/CP.10 y los anexos adjuntos a esas decisiones. Al aplicar este enfoque, los tres proyectos de decisión sobre orientación a la Junta Ejecutiva del MDL que fueron transmitidos por la CP serán sustituidos por un solo texto para que apruebe la CP/RP en su primer período de sesiones.

D. Textos no incluidos en el compendio

21. No se incluyeron en el compendio el o los proyectos de texto sobre cuestiones en relación con las cuales deben proseguir los trabajos. Se trata de los proyectos de decisión relativos a la orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto, la decisión de la CP sobre los sistemas de registro con arreglo al párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, y el texto sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto.

1. Orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto

22. En su decisión 21/CP.7, la CP transmitió a la CP/RP 1 un proyecto de decisión relativo a orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto. En esa decisión, la CP también pidió al OSACT que finalizara las orientaciones técnicas sobre las metodologías de ajuste que se incorporarían en el proyecto de decisión para aprobación de la CP/RP. El OSACT realizó la tarea solicitada y la CP, en su decisión 20/CP.9, aprobó la orientación técnica sobre las metodologías para los ajustes y transmitió a la CP/RP un proyecto de decisión sobre cuestiones relacionadas con los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto. Sin embargo, el OSACT prosiguió su labor sobre las metodologías para los ajustes del sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, que resultó en un proyecto de decisión transmitido para aprobación de la CP en su 11º período de sesiones (véase FCCC/SBSTA/2005/4/Add.1). Mediante este proyecto de decisión para aprobación de la CP se revisa y sustituye la decisión 21/CP.9, en el sentido de que contiene orientación técnica revisada sobre las metodologías para los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto.

23. Después de que la CP en su 11º período de sesiones haya examinado y aprobado este proyecto de decisión, se preparará y transmitirá a la CP/RP para aprobación una versión revisada y consolidada del texto íntegro del proyecto de decisión de la CP/RP relativo a la orientación sobre las buenas prácticas con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto que incorpore las secciones adicionales recomendadas por la CP en su 11º período de sesiones. También se remitirá a la CP/RP el proyecto de decisión aparte sobre cuestiones relacionadas con los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto.

2. Sistemas de registro previstos en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto

24. En su decisión 24/CP.8, la CP recomendó que la CP/RP adoptara los requisitos de diseño generales de las normas técnicas para el intercambio de datos entre los sistemas de registro previstos en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto. A ese respecto, en la decisión 24/CP.8 no se recomendó un proyecto de decisión para aprobación de la CP/RP puesto que se tenía la intención de incluir el anexo de esa decisión en una decisión de la CP/RP que proporcionara una orientación más amplia en relación con los sistemas de registro. En su decisión 16/CP.10, la CP confirmó ese enfoque recomendando que la CP/RP adoptara una decisión sobre el papel y las funciones del administrador del diario internacional de las transacciones, en particular con respecto a las normas para el intercambio de datos y la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro.

25. Se prevé que el OSACT en su 23º período de sesiones continuará el examen de esta cuestión y enviará a la CP/RP para aprobación en su primer período de sesiones un proyecto de decisión que contendrá el anexo originalmente adjunto a la decisión 24/CP.8.

3. Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto

26. El anexo sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto figura adjunto a la decisión 24/CP.7. Se prevé dar por concluida la labor sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento en la CP/RP 1 con la adopción de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento según lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto. Las Partes determinarán si adoptan los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento como una decisión de la CP/RP, o como una enmienda al Protocolo.

III. DISPOSICIONES PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

27. Se adjunta como anexo al presente documento el texto de un proyecto de decisión, a saber, el relativo a las disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. A diferencia de otros proyectos de decisión que tratan sobre cuestiones sustantivas, en este proyecto de decisión se abordan cuestiones de procedimiento en relación con las disposiciones de la CP/RP 1.

Anexo

Texto A

Proyecto de decisión -/CMP.1*

Disposiciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 13 y 15 del Protocolo de Kyoto,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine en su próximo período de sesiones las disposiciones tomadas para convocar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones junto con el período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que haga recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre disposiciones para los futuros períodos de sesiones;

2. *Decide* que al aplicarse el proyecto de reglamento vigente de la Conferencia de las Partes¹, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto, debe entenderse que:

a) En relación con los proyectos de artículos 22 a 26, el mandato de cualquier miembro reemplazante de la Mesa elegido por y entre las Partes en el Protocolo de Kyoto de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 y el párrafo 3 del artículo 15 del Protocolo de Kyoto expirará al mismo tiempo que el del miembro de la Mesa que se reemplaza;

b) En relación con los proyectos de artículos 17 a 21:

i) Las credenciales de las Partes en el Protocolo de Kyoto serán válidas para la participación de sus representantes en la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones;

ii) La Mesa de la Conferencia de las Partes presentará a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto un solo informe sobre las credenciales para su aprobación, siguiendo los procedimientos establecidos;

* El proyecto de decisión original se adjuntó a la decisión 17/CP.9 (FCCC/CP/2003/6/Add.2).

¹ Véase FCCC/CP/1996/2.

- c) En relación con los proyectos de artículos 6 y 7:
 - i) Las organizaciones que hayan sido admitidas en calidad de observadores a los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes serán admitidas al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
 - ii) Se aplicará un solo procedimiento para la admisión de organizaciones observadoras a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y las decisiones sobre la admisión de organizaciones observadoras serán adoptadas por la Conferencia de las Partes.
